

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Rad. 2024-00024-00

Con base en el informe de notificación que antecede y la certificación emitida por Planeación Municipal sobre inexistencia de la dirección dada para notificar a la ejecutada, el Despacho advierte que corresponde a la parte interesada aportar otra dirección donde se pueda intentar la notificación personal del auto mandamiento de pago o adelantar las diligencias que correspondan para continuar con el curso de la actuación procesal, para tal fin le concede a la ejecutante el término de treinta (30) días como lo prevé el art. 317 del CGP.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ